



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00252-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA GRISALES RODRIGUEZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que, en el numeral V del auto del 13 de julio del presente año, se ordenó notificar al demandado, sin que hasta la fecha la parte ejecutante lo haya realizado.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES en la dirección electrónica suministrada en la demanda, so pena de inactivarse el proceso o declarar desistimiento tácito conforme al art. 317 del C.G.P. según el caso.

De otra parte, **PÓNGASE** en conocimiento de la señora LEIDY JOHANA GRISALES RODRIGUEZ el escrito allegado por la Coordinadora de Talento Humano de la empresa CONSTRUCCIONES DIM S.A.S., en donde informa la renuncia presentada por el señor CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES, la cual encontrará en el siguiente enlace:

[04EmpresaInformaRenunciaEjecutado.pdf](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

ljcp